



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300003245

27 ABR 2023

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/1419/09

**Ayuntamiento de Zaragoza**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

L01502973 / O00015520

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a mal estado de zona de juegos.

**I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 25 de octubre de 2022 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**SEGUNDO.-** En el referido escrito se aludía al mal estado de conservación de la zona de juegos en el parque que hay en el Barrio de Casablanca. Además, se indicaba que había un socavón debajo del tobogán, que era el único juego que quedaba para los niños indicando, igualmente, la ausencia de papeleras, lo que implicaba que la basura se depositara inadecuadamente.

**TERCERO.-** Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión, y dirigirnos al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

**CUARTO.-** A pesar de haber reiterado esta petición hasta en dos ocasiones, a fecha actual no se ha obtenido contestación alguna al respecto.

**II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Con todas las salvedades y cautelas posibles, dada la falta de información por parte del consistorio, el motivo de queja radica en el mal estado en el que se encuentra la zona de juegos del parque existente en el Barrio de Casablanca, así como la ausencia de papeleras, lo que conlleva que la basura se deposite por dicha zona.



A tenor de lo que nos indica en la actualidad el promotor de la queja, han sido instaladas tres papeleras, pero la zona de juegos continúa en mal estado, entendiéndose esta Institución que el Ayuntamiento ostenta la competencia de mantener y conservar su mobiliario urbano y sus terrenos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

**SEGUNDA.-** La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución de El Justicia de Aragón establece lo siguiente:

*“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:*

- a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*
- b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*
- c) La defensa de este Estatuto.”*

Las funciones de esta Institución son plasmadas de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón. La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

*“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:*

- a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*
- b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.*
- c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

*3.- El Justicia rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes de Aragón.”*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

De otra parte, el artículo 19 de este texto legal establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley de auxiliar al Justicia de Aragón en sus investigaciones, añadiendo que las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia la información que solicitare, poniendo a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

### III.-RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto:

**PRIMERO.-** Formular Recordatorio de Deberes Legales al Ayuntamiento de Zaragoza, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida Ley 4/1985.

**SEGUNDO.-** Sugerir que se lleven a cabo las actuaciones precisas que permitan, de ser el caso, el mantenimiento de la zona de zona de juegos del parque existente en el Barrio de Casablanca en un debido estado de conservación.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 27 de abril de 2023**



P.A. Javier Hernández García  
Lugarteniente en funciones de Justicia